

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **4331 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales y prestación de servicios deportivos.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bullas, de fecha 26 de noviembre de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y prestación de Servicios Deportivos.

Cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y prestación de Servicios Deportivos, incluyendo en el cuadro de tarifas contenido en el artículo 6 y dentro del apartado “USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, el apartado 6 con el siguiente tenor:

##### **6.- Campo de Fútbol Nicolás de las Peñas:**

- a) Campo de Fútbol (trasversal con luz natural): 15,00 €/ hora
- b) Campo de Fútbol (trasversal con luz artificial): 25,00 €/ hora
- c) Campo de Fútbol (totalidad con luz natural): 25,00 €/ hora
- d) Campo de Fútbol (totalidad con luz artificial) 50,00 €/ hora”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Bullas, 30 de marzo de 2015.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.